



DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

C E R T I F I C A: Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P1907051001.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.-Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia que a continuación se transcriben:

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1067-2019, DE 25 DE JUNIO

De conformidad con lo previsto en los artículo 20.1. y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Constituir un total de cinco Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

AREA DE URBANISMO Y FOMENTO	ECONOMIA Y FOMENTO
	URBANISMO Y VIVIENDA
	GOBIERNO INTERIOR
	RECURSOS HUMANOS
	RELACIONES INSTITUCIONALES
AREA DE HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL	HACIENDA MUNICIPAL
	BIENESTAR SOCIAL
	COORDINACION Y PLANIFICACION
	SEGURIDAD CIUDADANA
	MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
AREA DE TURISMO, COMERCIO Y EMPLEO	EMPRESA, COMERCIO Y ACTIVIDADES
	RECURSOS PARA LA EMPLEABILIDAD
	TURISMO
	PATRIMONIO HISTORICO
AREA DE CALIDAD DE VIDA	IGUALDAD



	PARTICIPACION CIUDADANA
	GABINETE Y COMUNICACIÓN
	INNOVACION TECNOLÓGICA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
	AGRICULTURA, PARQUES Y JARDINES
	CULTURA
	FESTEJOS
	EDUCACION
	UNIVERSIDAD Y FORMACION MUSICAL
	JUVENTUD
	DEPORTES
	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
	SALUD Y CONSUMO
AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS
	SERVICIOS GENERALES
	ALUMBRADO PUBLICO
	PLAN DE BARRIOS
	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
	CICLO DEL AGUA
	MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL
	LIMPIEZA PUBLICA
	CEMENTERIO

SEGUNDO: a) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relacionan:

D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO
DOÑA BRIGIDA PACHÓN MARTÍN
DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO
DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN
DON RAFAEL MARAVER DORADO

b) Establecer un régimen de sesiones con una periodicidad semanal, convocándose a dicho órgano de gobierno los jueves hábiles de cada semana, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avanzar o posponer su celebración dentro de la misma semana o incluso suspender su celebración en una semana, en función de la coincidencia del jueves con festivo o cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la mejor administración municipal.

c) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el



ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o las que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcaldesa a quienes corresponde sustituir a la Alcaldesa, según el orden que se establece y en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85.

Primer Teniente de Alcaldesa a DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO
Segundo Teniente de Alcaldesa a DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN
Tercer Teniente de Alcaldesa a DOÑA YOLANDA GARCÍA MONTERO
Cuarto Teniente de Alcaldesa a DOÑA ASUNCION BELLIDO MARTÍN
Quinto Teniente de Alcaldesa a DON RAFAEL MARAVER DORADO

CUARTO: Delegar, en los Concejales que a continuación se relacionan, la gestión directa de las materias que se especifican para cada uno de ellos, debiendo dar cuenta a esta Alcaldía de dicha gestión:

- D. Juan Antonio Jiménez Pinto:** Economía y Fomento, Urbanismo y Vivienda, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales.
- D^a. Brígida Pachón Martín:** Hacienda Municipal, Bienestar Social (que comprende competencias en materia de Políticas Sociales y Viviendas Sociales y Rehabilitación), Coordinación y Planificación.
- D^a Yolanda García Montero:** Empresa, Comercio y Actividades, Recursos para la Empleabilidad y Turismo.
- D^a. Asunción Bellido Martín:** Igualdad, Participación Ciudadana, Gabinete de Alcaldía y Comunicación (que comprende competencias en materia de Prensa, Imagen y Protocolo), Innovación Tecnológica y Modernización Administrativa, Agricultura, Parques y Jardines.
- Don Rafael Maraver Dorado:** Obras, Servicios Generales y Alumbrado Público, Plan de Barrios, Prevención de Riesgos Laborales y Ciclo del Agua.
- Don Benito Eslava Flores:** Deportes, Medio Ambiente y Medio Rural, Limpieza Pública, Cementerio y Memoria Histórica y Democrática.
- Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera:** Festejos, Seguridad Ciudadana (que comprende competencias en materia de Policía, Bomberos y Protección Civil), Movilidad y Accesibilidad.
- D^a. Ana María Lebrón Bermúdez:** Educación, Juventud, Salud y Consumo.



□ **Don Jesús Heredia Carroza:** Cultura, Patrimonio Histórico, Universidad y Formación Musical.

QUINTO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el contenido del nombramiento de los Tenientes de Alcaldesa y las delegaciones efectuadas por medio del presente Decreto, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Corporaciones Locales, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

ASUNTO.- Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local.

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1085-2019, DE 27 DE JUNIO

Considerando que una vez constituida la Corporación municipal de Osuna en sesión de fecha 15 de junio pasado esta Alcaldía ha resuelto el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2019-1067, de fecha 25 del mismo mes.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el art. 21 del citado texto legal que determina las competencias que corresponde a esta Presidencia y cuales son delegables.

Considerando que el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, dispone que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los [artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), concretando el apartado 2 de dicho artículo que se pueden efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento citado establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo 43 serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:*



1 En materia de Personal y Gobierno Interior:

1.1. La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

1.2. La aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

1.3. La aprobación de los gastos correspondiente al abono de gastos de viajes y dietas.

1.4. La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

1.5. La resolución de los procedimientos disciplinarios instruidos a los empleados municipales.

1.6. La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

1.7. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

1.8. El otorgamiento de autorizaciones, licencias y concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. En materia de Contratación administrativa:

2.1. La prevista en el art. 21.1.o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

2.2. Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato, salvo el acuerdo de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del proyecto de obra, previsto en los artículos 117 y 231, respectivamente, de la citada Ley.



2.3. La aprobación de certificaciones de aquellas obras de las que sea competente la Alcaldesa.

3. En materia de Urbanismo:

3.1. El otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el artículo 7 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y que corresponden a esa Alcaldía en virtud del 11 del citado Decreto, salvo las licencias tradicionalmente denominadas obras menores.

3.2. La iniciación y resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.

3.3. La prevista en el art. 21.1.j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.4. El otorgamiento de las Licencias de Aperturas y de las Licencias Temporales previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Actividades.

3.5. Aprobación de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores de seguridad y salud, directores de obras y de ejecución y jefe de obras, cuando estén referidos a obras cuya contratación corresponda a la Alcaldesa.

4. En materia de Economía y Hacienda:

4.1. La aprobación cuentas y facturas, no delegadas en la Delegada Municipal de Hacienda.

5. En materia Sancionadora:

5.1 La incoación y resolución de los expedientes sancionadores instruidos cuyo competencia corresponda a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas, como ordenanzas y bandos municipales, a excepción de las infracciones de tráfico.

SEGUNDO.- *Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía*



TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASUNTO.— Delegación de Competencias en los Concejales Delegados.

DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2019-1087, DE 28 DE JUNIO

Siendo necesario desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bses de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los Corporativos delegados de las materias que se contienen en el Decreto de esta Alcaldía núm. 1067/2019, de 25 de junio, la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

1. Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.
2. La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Delegar en DON JUAN ANTONIO JIMENEZ PINTO, Primer Teniente de Alcaldesa, del Área de Urbanismo y Fomento, las siguientes competencias en materia de Urbanismo:

1. Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.
2. Las declaraciones de ruina de inmuebles.
3. Las declaraciones de innecesariedad de licencias de segregación.

TERCERO.- Delegar en DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN, Segunda Teniente de Alcaldesa, del Área de Hacienda y Bienestar Social, las siguientes



competencias:

A) En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

1. La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.
2. La Resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.
3. Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a seiscientos mil euros (600.000,00 €).
4. Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe, a excepción de los previstos en la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.
5. La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar.

B) En materia de Políticas Sociales:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CUARTO.- Delegar en DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO, Tercera Teniente de Alcaldesa, del Área de Comercio, Turismo y Empleo las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de las Licencias de Implantación de actividades.
2. La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.

QUINTO.- Delegar en DOÑA ASUNCION BELLIDO MARTIN, Cuarta Teniente de Alcaldesa, del Área de Calidad de Vida, las siguientes competencias en materia de Igualdad y Participación Ciudadana:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
2. Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.



SEXTO.- Delegar en DON RAFAEL MARAVER DORADO, Quinto Teniente de Alcaldesa, del Área de Infraestructuras y Medio Ambiente, las siguientes competencias:

A) En materia de obras:

1. El otorgamiento de las licencias de obras menores.
2. Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.

B) En materia de Medio Ambiente:

1. Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.
2. Las concesiones administrativas de nichos

SEPTIMO.- Delegar en DON MANUEL RODRIGUEZ SECO-HERRERA, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, del Área de Hacienda y Bienestar Social, las siguientes competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad:

1. La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
2. La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.

OCTAVO.- *Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y 9.3 de la Ley 40/2015, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.*

NOVENO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Los/as Sres/as. Capitulares se dan por enterados.



De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL